

MEMORIA DEL AÑO 2024

ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIJÓN

- 1. Presentación del Colegio**
- 2. Actividad en el año 2024**
- 3. Gestión económica**
- 4. Retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno por razón de su cargo**
- 5. Cuotas colegiales**
- 6. Quejas y reclamaciones**
- 7. Procedimientos informativos y sancionadores**
- 8. Otros datos del Colegio**
- 9. Anexos**

MEMORIA DEL AÑO 2024 DEL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE GIJÓN

Esta memoria ha sido aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión del 29 de abril de 2025.

1. Presentación del Colegio

El Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón fue fundado en 1905 y su demarcación territorial comprende los actuales partidos judiciales de Gijón y Villaviciosa.

El Colegio agrupa a 1370 colegiados/as: 861 abogados/as y 509 colegiados/as no ejercientes, según los datos actualizados al 31 de diciembre de 2024.

La estructura orgánica y el funcionamiento del Colegio se regulan detalladamente en su Estatuto, que se encuentra accesible en la página www.icagijon.es dentro del apartado Normativa Profesional.

El Colegio tiene como órganos rectores el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

El Decano y los restantes miembros de la Junta de Gobierno son elegidos por todos los colegiados/as para un mandato de cinco años.

La Junta de Gobierno cuenta con doce miembros. Está integrada, además de por el Decano, por los cargos de Secretario, Tesorero, Contadora, Bibliotecaria y siete Diputados/as numerados/as, de los cuales la primera ostenta la condición de Vicedecana. La composición de la Junta de Gobierno, así como la de las diferentes Comisiones de la misma, respeta las proporciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Junta General, integrada por todos los colegiados/as que asistan a sus reuniones, se convoca, al menos, dos veces al año con carácter ordinario, en el primer y último trimestre del año, además de las ocasiones en que pueda convocarse con carácter extraordinario.

Las competencias y facultades de cada órgano se establecen de forma pormenorizada en el Estatuto del Colegio.

La conducta profesional de los abogados/as se rige por el Estatuto General de la Abogacía Española, el Estatuto del Colegio y el Código Deontológico de la Abogacía Española, normas que también se encuentran accesibles en la página www.icagijon.es dentro del apartado Normativa Profesional.

2. Actividad en el año 2024

El Colegio ha desplegado una intensa actividad durante el año 2024, de la cual pueden destacarse, como datos más significativos, los que a continuación se muestran.

Se ha proporcionado una información continua a todos los colegiados sobre la marcha y actividades de la Corporación, plasmada en el envío de 166 circulares, lo cual supone un mantenimiento en la línea de asidua frecuencia de comunicaciones colegiales de los últimos años, como se puede comprobar en el siguiente cuadro comparativo.

Año	Circulares enviadas
2005	46
2006	46
2007	32
2008	41
2009	54
2010	41
2011	56
2012	59
2013	72
2014	59
2015	56
2016	74
2017	68
2018	71
2019	71
2020	176
2021	159
2022	138
2023	147
2024	166

La formación ha sido, también, una de las prioridades de la actuación colegial, lo que ha permitido ofrecer un total de 140 horas de actividades formativas durante 2024, tanto de formación presencial como formación on line. Con ella queda reflejada la importante oferta formativa que viene desplegando esta Corporación al servicio de sus colegiados/as.

Debe destacarse de la oferta formativa colegial no solo su amplitud sino, muy especialmente, que las actividades formativas son, gratuitas en bastantes ocasiones y, en el resto de ellas, con un coste para el colegiado de aproximadamente de 6 euros por hora en el año 2024. Este precio puede considerarse muy ajustado, dado que cursos formativos similares se están pagando en otros lugares e instituciones a precios que oscilan entre 20 y 30 euros por hora de formación.

Año	Formación
2005	78 horas
2006	78 horas
2007	50 horas
2008	80 horas
2009	72 horas
2010	72 horas
2011	70 horas
2012	120 horas
2013	100 horas
2014	215 horas
2015	297 horas
2016	243 horas
2017	262 horas
2018	297 horas
2019	170 horas
2020	129 horas
2021	103 horas
2022	123 horas
2023	133 horas
2024	140 horas

La Junta de Gobierno se reunió en 23 ocasiones durante el año 2024, tanto en forma presencial como telemática, lo cual muestra una frecuencia similar, en términos generales, a la media de los años anteriores, como puede comprobarse en el cuadro comparativo siguiente.

Año	Juntas de Gobierno
2005	21
2006	23
2007	26
2008	32
2009	25

2010	26
2011	24
2012	22
2013	23
2014	25
2015	22
2016	22
2017	25
2018	23
2019	23
2020	26
2021	28
2022	23
2023	22
2024	23

En este año 2024 se celebraron dos Juntas Generales Ordinarias en el Colegio. La que corresponde al primer trimestre del año tuvo lugar el 24 de marzo de 2024 y la del último trimestre del año el día 20 de diciembre de 2024. Como se encuentra estatutariamente previsto, en la primera de ellas fueron examinadas y aprobadas las cuentas anuales de 2023, y en la segunda fue debatido y aprobado el presupuesto colegial para el año 2025. Además, en esta segunda Junta General se celebraron las elecciones a los cargos de Decano, Vicedecana, Diputada Segunda, Diputada Cuarta, Diputada Quinta, Tesorero, Contadora y Bibliotecario de la Junta de Gobierno.

Dentro de la labor de la Junta de Gobierno merece reseñarse la emisión de un total de 311 informes sobre honorarios profesionales a solicitud de diversos órganos judiciales, en un volumen superior al de años anteriores, como se observa en el cuadro comparativo de los mismos.

Año	Informes sobre honorarios
2010	90
2011	73
2012	134
2013	105
2014	99
2015	105
2016	99
2017	109
2018	126
2019	87
2020	150
2021	191

2022	302
2023	201
2024	311

Por otra parte, se han informado 12 solicitudes de declaración de insostenibilidad de la pretensión formuladas por abogados/as del turno de oficio, de las cuales 3 fue considerada por el Colegio como sostenible y otras 9 fueron declaradas insostenibles.

Año	Informes sobre insostenibilidad
2010	18
2011	22
2012	21
2013	31
2014	21
2015	37
2016	22
2017	24
2018	25
2019	24
2020	17
2021	21
2022	7
2023	17
2024	12

Por su parte, el Decano del Colegio ha resuelto 39 excusas a la defensa por abogados/as del turno de oficio, por motivo personal y justo que constituyera impedimento para la defensa del asunto encomendado, en cumplimiento de la función que le atribuye el artículo 32 de la vigente Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. De ellas, 37 excusas fueron aceptadas y otras 2 excusas fueron archivadas por desistimiento del letrado/a. Puede señalarse que ese número total de excusas es similar al de años anteriores, a excepción del año 2023, como se comprueba en el cuadro comparativo de su evolución.

Año	Excusas resueltas
2010	33
2011	50
2012	40
2013	30
2014	38
2015	31
2016	65

2017	41
2018	71
2019	36
2020	37
2021	34
2022	43
2023	126
2024	39

3. Gestión económica

El ejercicio económico de 2024 ha arrojado un resultado negativo, con un saldo de 97.056,29 euros de pérdida en la cuenta de ingresos y gastos anuales.

Esa cuenta general de ingresos y gastos fue aprobada por la Junta General Ordinaria del Colegio celebrada el 26 de marzo de 2025 y se acompaña como anexo a esta memoria.

Tal resultado económico es debido a, además de la importante bajada de cuotas que se registró en el ejercicio 2019, a la bajada de cuota de incorporación acordada en 2020, a la ampliación de las exenciones de pago de cuota por razón de maternidad y paternidad y a la creación de una cuota reducida de incorporación para colegiados procedentes de otros colegios en 2023 y un notable descenso en los ingresos obtenidos por la gestión colegial del turno de oficio. Aunque queda pendiente de ingresar el importe correspondiente a expedientes tramitados por ICA Gijón y remitidos a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Principado de Asturias para su definitiva resolución y abono, y cuyo importe se trasladará a ingresos en el ejercicio en que se reciban.

Año	Ingresos	Gastos	Beneficio
2005	687.813,68	669.202,72	18.610,96
2006	705.552,32	705.245,46	306,86
2007	706.038,39	705.429,82	608,57
2008	759.646,90	753.535,16	6.111,74
2009	773.326,65	745.594,93	27.731,72
2010	907.737,64	738.671,63	169.066,01
2011	913.011,63	833.173,32	79.838,31
2012	991.784,81	860.340,68	131.444,13
2013	1.024.483,72	947.039,88	77.443,84
2014	973.290,07	901.408,99	71.821,08
2015	1.086.164,98	1.014.920,95	71.244,03
2016	822.089,72	745.914,20	76.145,52

2017	758.438,56	721.886,45	36.552,11
2018	710.873,52	725.864,65	-14.991,13
2019	761.076,27	755.234,99	-5.841,28
2020	616.383,01	623.172,17	-6.789,16
2021	649.996,58	706.107,11	-56.111,43
2022	922.168,06	802.539,58	119.628,48
2023	826.172,77	852.230,28	-26.057,51
2024	771.182,87	868.239,16	-97.056,29

4. Retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno por razón de su cargo

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11.1.b de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en la nueva redacción dada por la denominada Ley Ómnibus 25/2009 de 22 de diciembre, se hace constar que ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno percibe retribución alguna por razón de su cargo. Tampoco perciben dietas en los desplazamientos para acudir a actos institucionales, eventos o reuniones, representando al Colegio, sino, exclusivamente, el reintegro de los gastos soportados en cada ocasión.

5. Cuotas colegiales y otros productos colegiales

El Colegio procedió en el año 2010, a revisar el importe de la cuota de incorporación, para adaptarla a lo establecido en el artículo 3.2. de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en la nueva redacción dada por la denominada Ley Ómnibus, 25/2009 de 22 de diciembre. Tras la realización de un informe de auditoría para la estimación precisa y actualizada de los costes para el Colegio imputables a cada nueva alta colegial, el importe de la referida cuota de ingreso quedó establecido, para ese año 2010, en 1.300 euros, cuantía, que, como todas las demás cuotas colegiales, se mantiene estable en su valor real, con la sola actualización anual del IPC. Con ello, la cuota de incorporación quedó fijada en 1.339 euros para el año 2011, en 1.371,14 euros para el año 2012 y en 1.410,90 euros para 2013. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2013, de aplicación a partir del 1 de enero de 2014 se rebajó el importe de la cuota de incorporación al Colegio a la cantidad de 700 euros, que ha sido por tanto la vigente durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 con la única actualización del IPC. Y por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2017, de aplicación a partir del 1 de enero de 2018 se rebaja en un 10% el importe de todas las cuotas colegiales periódicas y del importe de la cuota de incorporación al Colegio, que pasa a situarse, por tanto, en la cantidad de 630 euros. En el año 2019 dicha cuota se actualizó con el IPC, fijándose en 637,56 euros. Y en el año 2020, por acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de junio, se rebajó el importe de la cuota de incorporación al Colegio a la cantidad de 460 euros, tras el estudio realizado por el Sr. Tesorero sobre el coste efectivo actual del servicio. En el año 2021 dicha cuota se actualizó con el IPC, fijándose en 457,70 euros, y en el año 2022, con la misma actualización, la cuota se fijó en 487,45 euros. En el año 2023 se aprobó

acuerdo de 31 de enero el que se fijaba una cuota de incorporación reducida de 80 euros para los colegiados procedentes de otros colegios, cuota que será actualizada anualmente con arreglo al IPC, y con arreglo a esa misma actualización la cuota de incorporación ordinaria quedó fijada en 515,23 euros. En el año 2024, la cuota de incorporación, tanto ordinaria como para colegiados procedentes de otros colegios se actualizó con arreglo al IPC, quedando fijada en 531,20 euros y 82,48 euros, respectivamente.

Por otra parte, las cuotas periódicas ordinarias del Colegio se determinan mediante un sistema que tiene en cuenta cuatro elementos diferentes: el tiempo de ejercicio profesional, el haber cumplido 69 y 75 años de edad, la condición de residente o no en el ámbito territorial del Colegio, y, sobre todo, la calidad de colegiado ejerciente o no ejerciente.

En el caso de los colegiados ejercientes, el importe de la cuota va creciendo, desde un primer tramo que corresponde a los tres primeros años de ejercicio profesional, por escalones sucesivos de antigüedad, hasta llegar a su importe máximo cuando se rebasan los quince años de actividad profesional, para, en todo caso, reducirse cuando se cumplen 69 años de edad y, de nuevo, a los 75 años. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2017, de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, se establece la exención de cuotas colegiales periódicas para los colegiados que cumplan los 72 años de edad y hayan alcanzado 45 años de permanencia en el Colegio, exención que se aplica tanto a los ejercientes como a los no ejercientes y que de la que se han beneficiado durante el año 2024 28 colegiados.

Las distintas cuotas existentes se muestran en el segundo documento anexo a esta memoria, en el cual puede comprobarse que, en el año 2024, la cuota mínima, correspondiente a los colegiados no ejercientes no residentes y a los colegiados ejercientes no residentes en sus tres primeros años de actividad profesional, supone algo más de 7 euros mensuales (23,67 euros al trimestre), mientras que la cuota máxima, que corresponde a abogados con más de quince años de ejercicio profesional, residentes, y con menos de 69 años de edad, asciende a algo más de 41 euros mensuales (123,29 euros al trimestre).

El importe de las cuotas señaladas se actualiza anualmente en la misma variación, al alza o a la baja, que experimente el IPC del año natural anterior, llevándose a cabo de forma automática dicha adaptación en el recibo que se gira en el mes de abril del año siguiente. Este modo de actualización fue acordado por la Junta de Gobierno del Colegio en su sesión del 7 de febrero de 2006. Excepcionalmente, en el año 2020, por acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo se acuerda no aplicar en la cuota del segundo trimestre el incremento que por razón del IPC correspondería incrementar a partir del 1 de abril, posponiendo tal subida al 1 de julio de 2020. En los años 2021, 2022, 2023 y 2024 la actualización de cuotas por razón del IPC se aplicó normalmente en la cuota del segundo trimestre del año.

Al margen de ese mecanismo de actualización anual de cuotas, ha de reseñarse que en el año 2014 se produjo, con efectos desde el 1 de enero de ese año, una rebaja, acordada por la Junta de Gobierno del Colegio, que supuso la disminución de cuotas hasta entonces vigentes en el 15%. Además de ello, ese año no se realizó la actualización anual en el IPC que correspondería haberse aplicado desde el 1 de abril de 2014, todo ello en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2013. En los ejercicios 2015 y 2016, el IPC se situó en el 0%, por lo que no hubo variación en las cuantías. En el ejercicio 2017 el IPC se situó en el 1,6 %. En el ejercicio 2018 no se produjo actualización de las cuotas respecto del IPC dado que se produjo reducción de cuotas, y en el año 2019 dicha cuota se actualizó con el IPC, que se situó en el 1,2%. En 2020 las cuotas trimestrales se actualizaron con el IPC, que se situó en el 0,8%, en el año 2021 el IPC resultó negativo, situándose en el -0,5%, lo que conllevó una bajada de cuotas por dicha actualización. En el año 2022 las cuotas se actualizaron con el IPC, que se situó en el 6,5%, en el año 2023 el IPC aplicado a la actualización de cuotas fue del 5,7% y en el año 2024 el IPC aplicado a la actualización de cuotas fue del 3,1%.

Hay que añadir que los colegiados residentes, y los no residentes sin colegio de residencia, ven incrementadas las cuotas indicadas en la cantidad de algo más de 3 euros mensuales (10,15 euros al trimestre) como parte de cuota colegial destinada a sufragar la contribución del Colegio al Consejo General de la Abogacía Española, que, en el año 2024, estuvo fijada en 40,63 euros al año por cada uno de esos colegiados, tanto ejercientes como no ejercientes.

En relación con otros conceptos y servicios de todo tipo prestados por el Colegio, y que son facturados a los colegiados, se especifican a continuación. El criterio de fijación de los costes de los mismos es, en su mayoría, cubrir los costes en los que ha incurrido el colegio para su adquisición, y en otros muchos casos, únicamente se repercute una pequeña parte de ese coste a los colegiados, asumiendo el propio colegio el resto del importe.

COSTE PRODUCTOS Y SERVICIOS ICA GIJON 2024	
CARNÉ AUTORIZADO	15,00 €
CARNÉ COLEGIADO	24,01 €
CARNÉ COLEGIADO SIN CHIP	10,01 €
CARNÉ REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA	50,00 €
CARNET FIRMA ELECTRONICA SOCIEDAD PROFESIONAL	40,00 €
LECTOR DE TARJETAS	20,00€
REPERCUSIÓN PARCIAL COSTE LICENCIA OFFICE HASTA 31/12/2024	20,01 €
RENOVACION CERTIFICADO ELECTRONICO SOCIEDAD PROFESIONAL	18,00 €
DERECHOS DE INSCRIPCION REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES	300,00 €
DIN-A4	4,00 €
FAX INTERNACIONAL	1,54 €
FAX LOCAL	0,25 €

FAX NACIONAL	0,62 €
FAX REGIONAL	0,30 €
RECEPCION DE FAX	0,11 €
FOTOCOPIAS	0,04 €
MERCHANDISING BOLIGRAFO	4,01 €
MERCHANDISING CORBATA MODELO 1	6,00 €
MERCHANDISING LIBRETA	5,00 €
MERCHANDISING MALETIN	11,01 €
MERCHANDISING CORBATA MODELO 2	12,00 €
MERCHANDISING PAÑUELO	5,00 €
MERCHANDISING PARAGUAS	5,00 €
MERCHANDISING VINO VIÑA OLIBARRI RESERVA 2012	32,00 €

6. Quejas y reclamaciones

A las reclamaciones y quejas formuladas contra abogados resulta aplicable la regulación establecida en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Consejo General de la Abogacía Española. Hasta el 1 de septiembre de 2024 estaba vigente el Código Deontológico que había sido aprobado el 6 de marzo de 2019 por el Pleno del Consejo General de la Abogacía. Y en fecha 2 de septiembre de 2024 entró en vigor un nuevo Reglamento de procedimiento disciplinario que es el que rige, desde ese momento, la actuación profesional de los abogados del Ilustre Colegio de Gijón, y que se encuentra accesible en la página www.icagijon.es dentro del apartado Normativa Profesional.

Ante una queja contra un/a letrado/a el Colegio puede desestimarla inicialmente, con archivo directo de la misma, en los casos en que su contenido resulte carente de relevancia deontológica o resulte manifiestamente inverosímil o mendaz. También puede decidirse que la competencia territorial para conocer lo ocurrido corresponde a otro Colegio de Abogados español, en cuyo caso se remite la queja al mismo.

De no concurrir ninguna de esas circunstancias, la Junta de Gobierno resuelve el comienzo del procedimiento disciplinario, optando por la apertura de una Información Previa o por la incoación directa de un Expediente Disciplinario.

Si se abre una Información Previa la misma puede concluir de tres modos diferentes: con una decisión de archivo por no existir infracción deontológica, con la imposición de una sanción por existencia de una infracción leve o con la incoación de un expediente disciplinario por la posible existencia de infracción grave o muy grave.

Por su parte, cuando se incoa un Expediente Disciplinario (precedido o no de la tramitación de una Información Previa) éste puede concluir con una decisión de archivo por no existir infracción disciplinaria o con la imposición de la sanción correspondiente a la falta muy grave, grave o leve que se considere cometida.

El órgano competente para todas las actuaciones y decisiones descritas es la Junta de Gobierno del Colegio.

Asimismo, no constan quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios que no tengan contenido deontológico.

7. Procedimientos informativos y sancionadores

Se detallan a continuación los datos relativos a todas las decisiones definitivas adoptadas por el Colegio en materia disciplinaria durante el año 2024, con independencia de que las informaciones previas y expedientes disciplinarios a que se refieren hubieran tenido inicio en este mismo año o provinieran en su tramitación de otro año anterior. Se advierte que estos datos se refieren exclusivamente al ámbito de la Corporación, sin perjuicio de que la resolución colegial que haya puesto fin a cada procedimiento pueda haber sido luego recurrida, o no, primero, ante el Consejo General de la Abogacía Española y, luego, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el año 2024 se adoptaron resoluciones definitivas por el Colegio respecto a 67 quejas, con el siguiente contenido:

18 quejas contra abogados fueron archivadas inicialmente por carecer de contenido deontológico

42 quejas que habían motivado la incoación de información previa fueron finalmente archivadas tras concluirse ese procedimiento informativo

7 quejas que habían motivado la incoación de expediente disciplinario fueron finalmente archivadas sin sanción como conclusión final de ese expediente

En el cuadro siguiente se muestra la información agregada sobre la actuación disciplinaria del Colegio durante los años 2010 a 2024:

AÑO	QUEJAS RESUELTA	SANCIONES IMPUESTAS	FALTAS LEVES	FALTAS GRAVES	FALTAS MUY GRAVES
2010	33	2	0	2	0
2011	40	7	2	5	0

2012	31	7	6	1	0
2013	53	6	2	4	0
2014	58	6	2	4	0
2015	59	6	3	3	0
2016	60	10	2	7	1
2017	66	7	1	5	1
2018	72	11	4	6	1
2019	72	10	3	7	0
2020	35	2	0	2	0
2021	54	9	2	6	1
2022	42	7	2	5	0
2023	69	3	1	1	1
2024	66	0	0	0	0
DATOS TOTALES ACUMULADOS DE LOS AÑOS 2010 A 2024					
2010 a 2024	810	93	30	58	5

8. Otros datos del Colegio

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 3.2. de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, en la nueva redacción dada por la denominada Ley Ómnibus 25/2009 de 22 de diciembre, se hacen constar los datos que siguen.

a) El Colegio contó durante el ejercicio 2024 con entre diez y doce empleados fijos, y los gastos de personal han ascendido durante el año 2024 a la cantidad total de 423.604,48 euros, incluidos los gastos de seguridad social a cargo de la Corporación, o cuota patronal, tal y como consta en la cuenta anual de ingresos y gastos.

b) El reembolso de los gastos percibidos por el conjunto de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo, han ascendido durante el año 2024 a la cantidad total de 7.605,02 euros

c) Hasta el 1 de septiembre de 2024 estaba vigente el Código Deontológico que había sido aprobado el 6 de marzo de 2019 por el Pleno del Consejo General de la Abogacía. Y en fecha 2 de septiembre de 2024 entró en vigor un nuevo Reglamento de procedimiento disciplinario que es el que rige, desde ese momento, la actuación profesional de los abogados del Ilustre Colegio de Gijón.

d) El 1 de julio de 2021 entró en vigor el Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española, norma básica de la profesión y el día 13 de Octubre de 2022 entró en vigor el nuevo Estatuto del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón, ya adaptado a la nueva normativa estatal.

e) No existen normas específicas sobre incompatibilidades de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

f) Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio no se encuentran en ninguna situación de conflicto de intereses.

g) El Colegio no realiza ninguna actividad de visado.

h) Sin perjuicio de las competencias que ostenta el Colegio en cuestiones derivadas de la legislación sobre asistencia jurídica en materia de servicios de orientación jurídica, en el año 2022 entró en vigor el Convenio de colaboración firmado con la Administración del Principado de Asturias para la prestación del servicio de Defensa Jurídica a mujeres víctimas de agresiones sexuales atendidas en el Centro de Crisis del Principado de Asturias.

9. Anexos

Se incorporan como anexos la cuenta anual de ingresos y gastos de 2024, el balance del mismo año y el cuadro explicativo detallado de las cuotas colegiales periódicas mencionadas en el apartado 5 de esta memoria.

Gijón, 29 de abril de 2025



Benigno Villarejo Alonso
Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón